

de enero y 29 de abril de 2003, con efectos desde el próximo 8 de octubre de 2005.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, de fecha 5 de abril de 2005, fue seleccionada la solicitud presentada por la compañía Repsol Petróleo, S. A., de conformidad con lo previsto en el artículo 110.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003 citada, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de veinte hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de Tarragona, paseo Escollera, sin número, de Tarragona.

Durante el referido plazo podrá examinarse la documentación correspondiente, en horario de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes, excepto festivos, en la unidad de Gestión del Patrimonio, ubicada en la primera planta del edificio de la Autoridad Portuaria de Zaragoza.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 8 de abril de 2005.—Director, Ramón Gras Vidal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13.302/05. **Anuncio del Presidente del Pleno de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia al denunciado en varios expedientes iniciados ante este órgano.**

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional se encuentra tramitando, en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado Quinto de la Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero (BOE n.º 46, del 22), los expedientes referenciados a continuación:

Ref. 469, año 2004, teléfono denunciado: 803403281, prestador del servicio de tarificación adicional: Sol Telecomunicaciones, S.L., de Marbella.

Ref. 470, año 2004, teléfono denunciado: 803403282, prestador del servicio de tarificación adicional: Sol Telecomunicaciones, S.L., de Marbella.

Ref. 529, año 2004, teléfono denunciado: 806404476, prestador del servicio de tarificación adicional: Europa Telepromociones, S.L. de Santa Pola.

Ref. 532, año 2004, teléfono denunciado: 806466740, prestador del servicio de tarificación adicional: Promociones Telefónicas 7806 Dapy's, S.L. de Elche.

Ref. 026, año 2005, teléfono denunciado: 806466456, prestador del servicio de tarificación adicional: Sopolana Televisión, S.L. de Sopolana.

Ref. 052, año 2005, teléfono denunciado: 807429876, prestador del servicio de tarificación adicional: Astec Servicios Integrados, S.L., de Barcelona.

Ref. 107, año 2005, teléfono denunciado: 806565458, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic S.L., de Valencia.

Ref. 108, año 2005, teléfono denunciado: 806565460, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 109, año 2005, teléfono denunciado: 806565462, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 110, año 2005, teléfono denunciado: 806565464, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 111, año 2005, teléfono denunciado: 806565468, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 112, año 2005, teléfono denunciado: 806565470, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 113, año 2005, teléfono denunciado: 806565474, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 114, año 2005, teléfono denunciado: 806565477, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 115, año 2005, teléfono denunciado: 806565481, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 116, año 2005, teléfono denunciado: 806565484, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 117, año 2005, teléfono denunciado: 806565487, prestador del servicio de tarificación adicional: Logistic, S.L., de Valencia.

Ref. 159, año 2005, teléfono denunciado: 806505578, prestador del servicio de tarificación adicional: Worldwide Personal Tarot, S.L., de Dosrius.

Ref. 161, año 2005, teléfono denunciado: 806505778, prestador del servicio de tarificación adicional: Worldwide Personal Tarot, S.L., de Dosrius.

Ref. 162, año 2005, teléfono denunciado: 806505978, prestador del servicio de tarificación adicional: Worldwide Personal Tarot, S.L., de Dosrius.

Los mencionados expedientes se encuentran actualmente en fase de trámite de audiencia al denunciado, el cual ha sido intentado dos veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el domicilio de los interesados, conocido mediante los datos facilitados por el operador del servicio de red de tarificación adicional.

Habiendo sido infructuosas las notificaciones a las que se alude en el párrafo anterior, procede realizar el trámite de audiencia a los prestadores de los servicios de tarificación adicional denunciados en los expedientes arriba señalados, a través de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud, esta Presidencia de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, resuelve:

Efectuar la comunicación de trámite de audiencia a los prestadores de los servicios de tarificación adicional denunciados, en los expedientes de referencia, mediante el procedimiento previsto en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Presidente de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, José Antonio Muñoz Ruiz.

13.364/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Tivisa, en la provincia de Tarragona.**

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Tivisa, en la provincia de Tarragona, en el punto en que confluyen los gasoductos Barcelona-Tivisa, Tivisa-Valencia y Tivisa-Bilbao. La ampliación solicitada de la mencionada estación de compresión tiene como objeto la sustitución de los tres turbocompresores primitivos por otros tres de mayor potencia.

La ampliación de la mencionada estación de compresión de gas natural, como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, resulta necesaria con objeto de optimizar la capacidad de transporte de gas natural de los gasoductos que confluyen en ella, siendo precisa para poder hacer frente a los incrementos de la demanda previsible del mercado.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviem-

bre de 1976), otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Por Resoluciones de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de septiembre de 1977 y de 25 de octubre de 1979, se autorizaron a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones de la red de gasoductos entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y de sus instalaciones auxiliares, comprendidas en la provincia de Tarragona, pertenecientes al ámbito de la citada Orden Ministerial de 11 de noviembre de 1976.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de febrero de 1982, se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de una estación de compresión de gas natural en el término municipal de Tivisa, en la provincia de Tarragona, comprendida en el ámbito de la citada Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Sometido a información pública el correspondiente expediente de solicitud de ampliación de la estación de compresión de Tivisa, en la provincia de Tarragona, en el que figuraba el proyecto técnico de las instalaciones, ha transcurrido el plazo legal establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la construcción de las instalaciones correspondientes a la referida ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Tivisa, en la provincia de Tarragona, en sentido favorable a la solicitud de construcción del proyecto de las instalaciones de la ampliación de la citada estación de compresión, formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó a la Comisión Nacional de Energía el informe correspondiente.

En el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía se informa favorablemente el otorgamiento a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» de la autorización administrativa y de la aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la capacidad de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Tivisa, en la provincia de Tarragona, solicitadas, puesto que entiendo que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, y la ampliación de la citada estación de compresión se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002 - 2011», aprobada el 13 de septiembre de 2002, por el Consejo de Ministros, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo